



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 SEP 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-3769-SOT-826 y acumulados: PAOT-2021-3777-SOT-828, PAOT-2021-3799-SOT-832, PAOT-2021-3801-SOT-833, PAOT-2021-3802-SOT-834, PAOT-2021-3803-SOT-835, PAOT-2021-3804-SOT-836, PAOT-2021-3996-SOT-872 relacionado con las denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fechas 05, 06 y 09 de agosto de 2021, respectivamente ocho personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materias de desarrollo urbano (zonificación y uso de suelo), construcción (ampliación), establecimiento mercantil (legal funcionamiento), protección civil (riesgo) y ambiental (derribo de arbolado y Licencia Ambiental Única) por la instalación de un crematorio en el predio ubicado en Prolongación Narciso Mendoza número 29, Colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fechas 20 y 23 de agosto de 2021.

Para la atención de las denuncias ciudadanas presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación e inspección a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracciones V, VI, 15 BIS 4, fracciones II, IV, V, VIII, 25 fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento, y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021. -----

RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

De conformidad con la denuncia presentada en fecha 05 de agosto de 2021, los hechos denunciados se realizan en el predio ubicado en Prolongación Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan. -----

No obstante a lo anterior, del reconocimiento de hechos una persona que atendió la diligencia, manifestó que el domicilio del predio es calle Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan. En consecuencia, en adelante se entenderá como domicilio denunciado el ubicado en Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación y uso de suelo), construcción (obra nueva), establecimiento mercantil (legal funcionamiento), protección civil (riesgo) y ambiental (derribo de arbolado y Licencia Ambiental Única) como son: la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra y el Reglamento de Construcciones, todos instrumentos vigentes para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

1.-En materia de desarrollo urbano (zonificación y uso de suelo), construcción (obra nueva), establecimiento mercantil (legal funcionamiento), protección civil (riesgo).

De conformidad con el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, al predio objeto de investigación ubicado en calle Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan; le corresponde la zonificación HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad), donde el uso del suelo para crematorios no se encuentra permitido. Adicionalmente, se encuentra dentro de Área de Conservación Patrimonial, por lo que cualquier intervención requiere contar con la autorización de las autoridades federales competentes, así como la autorización y/o dictamen técnico (según sea el caso) de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como a continuación se muestra: -----



PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO
URBANO
T L A L P A N

CLAVE
E-3

ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE
ORDENACIÓN



Ubicación del sitio de denuncia



Ubicación de la zonificación en el
PDDU de Tlalpan

VERSIÓN DE DIVULGACIÓN
(NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS)

HR

HABITACIONAL RURAL

HRB

HABITACIONAL RURAL DE BAJA DENSIDAD

HRC

HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS

SIMBOLOGÍA



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en varias ocasiones en las inmediaciones del sitio denunciado ubicado en calle Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, diligencias de las cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes en la que se hizo constar que inicialmente, al interior del predio se observaron 2 hornos crematorios (uno para mascotas y otro para humanos, a dicho de quien atendió la diligencia), cubiertos con lona, mismos que no estaban en operación, instalados sobre una firme de concreto de 30 m², así mismo se observaron 5 tocones con esquilmos, la persona que atendió la diligencia señaló que los hornos no se encuentran en operación, ya que únicamente los están resguardando. (Ver las siguientes imágenes). -----



Imagen 1

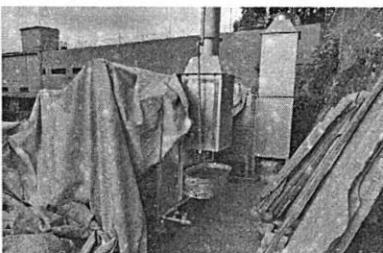


Imagen 2

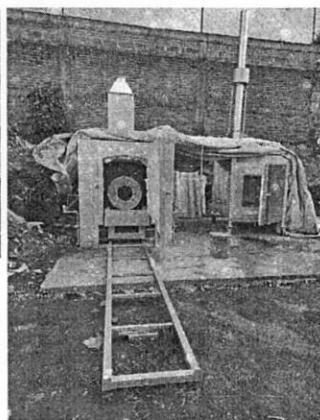


Imagen 3



Imagen 4

Imágenes 1 a la 4. Hornos crematorios, registro fotográfico de la visita de reconocimiento de hechos en el predio objeto de denuncia.

Por lo anterior, se notificó oficio PAOT-05-300/300-1012-2021 dirigido al propietario y/o responsable del predio objeto de denuncia, mediante el cual se le hace de conocimiento la denuncia que por esta vía se atiende, con la finalidad de que realizara las manifestaciones que considere procedentes y en su caso aportar las documentales que avalaran la legalidad de las actividades que realiza, sin que a la fecha se haya atendido el requerimiento realizado. -----

En vista de lo anterior, a efecto de mejor proveer el cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante el oficio PAOT-05-300/300-1015-2021, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Tlalpan, realizar visita de verificación en materia de uso de suelo, construcción y establecimiento mercantil en el predio denunciado e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes, por la instalación de hornos para un crematorio en el sitio, actividad que no es compatible con el uso del suelo permitido, sin que se haya atendido el requerimiento. -----



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

Así mismo, mediante el oficio PAOT-05-300/300-1019-2021, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con Licencia de Construcción Especial para el predio de interés. -----

Por lo anterior, dicha Dirección mediante el oficio DGODU/DDU/1523/2021, informó que efectuó una búsqueda en la base de datos del archivo digital no encontrando antecedente o registro alguno sobre la instalación del crematorio referido para el predio de interés. -----

Por otro lado, mediante el oficio PAOT-05-300/300-1020-2021, se solicitó a la Dirección de Protección Civil en la Alcaldía Tlalpan, realizar evaluación de riesgo a consecuencia de la instalación de un crematorio en el predio investigado, en relación con los inmuebles colindantes a efecto de evitar riesgos y/o daños a las personas y sus bienes en su caso señale las acciones a realizar con la finalidad de mitigar los riesgos, sin que se haya atendido el requerimiento realizado. -----

No obstante lo anterior, personal de esta Subprocuraduría se constituyó nuevamente en las inmediaciones del sitio denunciado ubicado en calle Narciso Mendoza número 29, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, diligencias de las cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes en la que se hizo constar que los dos hornos fueron retirados, hechos que fueron corroborados por una de las personas denunciantes. (Ver las siguientes imágenes). -----



Imagen 1

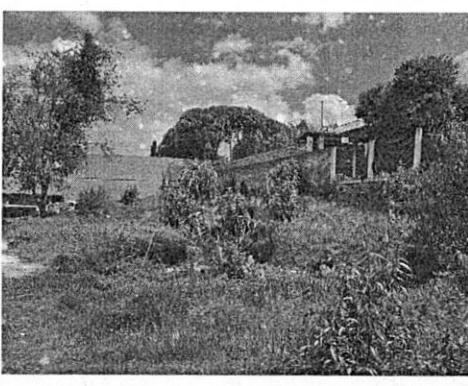


Imagen 2

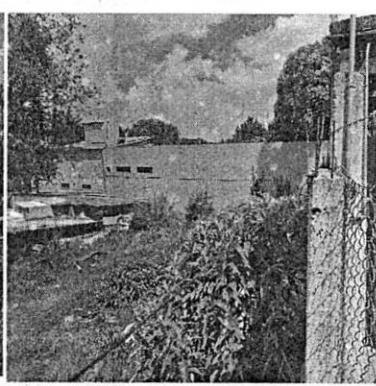


Imagen 3

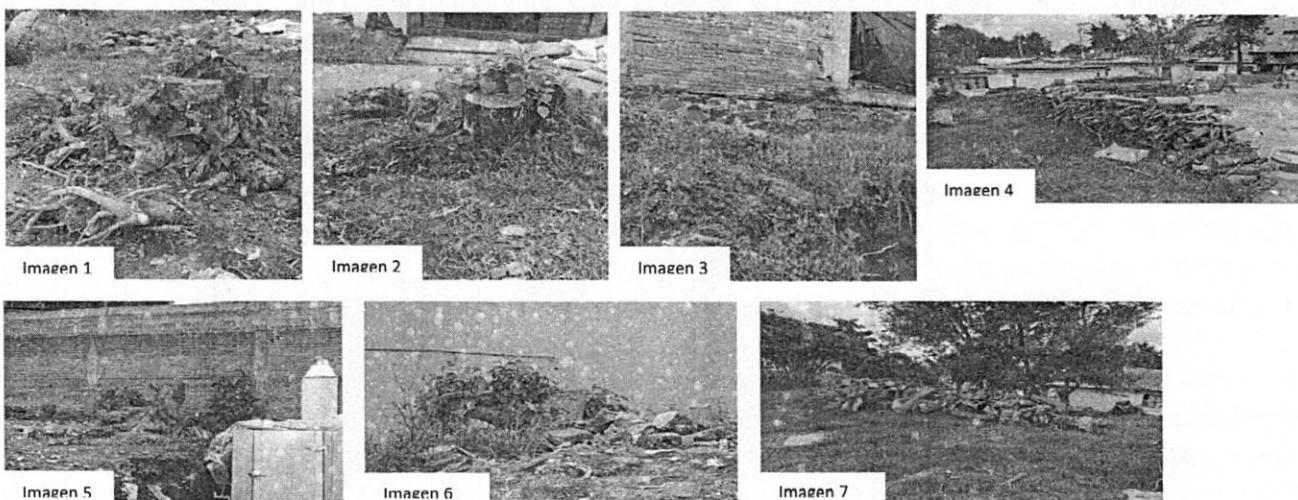
Imágenes 1 a la 3. Área donde se ubicaban los dos hornos crematorios al interior del predio objeto de denuncia, registro fotográfico de la última visita de reconocimiento de hechos.



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

2.-En materia ambiental (derribo de arbolado y Licencia Ambiental Única)

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría durante el reconocimiento de los hechos denunciados, constató 5 tocones con esquilmos al interior del predio. (Ver las siguientes imágenes). -----



Imagenes 1 a la 7. Tocones y esquilmos, registro fotográfico de la visita de reconocimiento de hechos en el predio objeto de denuncia.

Por lo anterior, por cuanto hace al derribo de arbolado constatado, personal adscrito a esta Subprocuraduría, a efecto de allegarse y desahogar todo tipo de elementos probatorios para el mejor conocimiento de los hechos, realizó la búsqueda multitemporal del predio denunciado en la herramienta Google Earth, del cual se obtuvieron imágenes satelitales, análisis en el que se identificó que en marzo de 2020 había aproximadamente 5 individuos arbóreos en pie, en el sitio donde se localizaban los dos hornos crematorios y para septiembre de 2022, el área señalada se observa sin individuos arbóreos, como a continuación se muestra: -----



Imagen 1. Imagen Google Earth de fecha marzo 2020.

Imagen 2 de Google Earth de fecha septiembre 2022.



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

A respecto, mediante el oficio PAOT-05-300/300-1017-2021, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio investigado, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones procedentes. -----

En el mismo sentido, mediante oficio PAOT-05-300/300-1016-2021, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si para el predio de interés emitió Autorización para el derribo de arbolado, Autorización de Impacto Ambiental y Licencia Ambiental Única, para la instalación de un crematorio, sin que se haya atendido dicho requerimiento. -----

Por otra parte, mediante el oficio PAOT-05-300/300-1018-2021, esta entidad solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico en la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con autorización para el derribo de arbolado en el predio investigado. -----

Al respecto, mediante el oficio AT/DGMADSFE/0950/2021, dicha Dirección informó que mediante el oficio AT/DGMADSFE/DOEEA/SOE/0182/2021, la Subdirección de Ordenamiento Ecológico adscrita a esa Dirección General, no encontró ninguna solicitud, ni autorización de poda o derribo de arbolado, para el predio de interés. -----

Asimismo, informó que mediante el oficio AT/DGMADSFE/DOEEA/5378/2021 la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, solicitó a la Jefatura de Unidad de Vigilancia e Impacto Ambiental, realizar la corroboración de hechos en el sitio motivo de la denuncia y en su caso emitir opinión técnica de impacto ambiental para solicitar el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones por contravención a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México. -----

En virtud de lo expuesto, se tiene que en el predio ubicado en Narciso Mendoza número 29, Colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, inicialmente se instalaron 2 hornos crematorios, mismos que fueron retirados, derivado de lo constatado en el último reconocimiento de hechos, no obstante, se llevó a cabo el derribo de arbolado al interior del predio sin contar con autorización para ello, por lo que corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, imponer las sanciones correspondientes, así como requerir al particular el resarcimiento de los individuos arbóreos derribados. -----



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en calle Narciso Mendoza número 29, Colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, le aplica la zonificación HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad), donde el uso de suelo para crematorios no se encuentra permitido. -----
2. De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Narciso Mendoza número 29, Colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, se hizo constar que inicialmente se constataron 2 hornos crematorios instalados al interior del predio sobre un firme de concreto, hornos que fueron retirados por los propietarios del predio derivado de lo constatado en la última diligencia realizada. -----
3. En el predio se llevó a cabo el derribo de por lo menos 5 individuos arbóreos sin contar con la autorización correspondiente, por lo que corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, imponer las sanciones correspondientes, así como requerir al particular el resarcimiento de los individuos arbóreos derribados. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



Expediente: PAOT-2021-3769-SOT-826
y acumulados PAOT-2021-3777-SOT-828
PAOT-2021-3799-SOT-832
PAOT-2021-3801-SOT-833
PAOT-2021-3802-SOT-834
PAOT-2021-3803-SOT-835
PAOT-2021-3804-SOT-836
PAOT-2021-3996-SOT-872

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO. - Se dejan a salvo los derechos de las personas denunciantes para que en el momento en que conozcan de irregularidades en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial presenten las denuncias respectivas ante esta Autoridad. -----

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/JDNN/MTG